



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El nuevo paradigma constitucional, inauguró un proceso de gestión basado en la participación ciudadana, estableciendo mecanismos permanentes de diálogo y de consulta para la toma de decisiones compartidas entre la población y los diferentes niveles de gobierno, en los que se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad dentro de la jurisdicción territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La Constitución de la República vigente desde el 20 de octubre de 2008, en el artículo 238 determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”. Asimismo el artículo 279 de la Carta Magna, establece “El Sistema Nacional de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y contendrá una secretaría técnica que lo coordinará...”

Para operativizar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa planteada en la Constitución, mediante Decreto Ejecutivo 1577 del 11 de febrero de 2009, se conformó el Consejo Nacional de Planificación, coordinado por la SENPLADES a manera de secretaría técnica, como órgano rector del Sistema, cuya misión es integrar a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana.

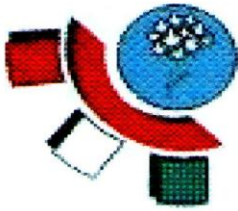
En este contexto, el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador (CONAJUPARE), la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), presentaron el 28 de junio del 2010, en el Museo de la ciudad de Quito, los lineamientos para la Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Estos lineamientos proponen estrategias a aplicarse conjuntamente por parte de los actores de la planificación, con la finalidad de fortalecer y consolidar progresivamente el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, tiene por finalidad consolidar la planificación nacional con la de los niveles territoriales de gobierno, y de este modo propiciar decisiones de inversión pública que garantice la satisfacción de necesidades básicas de la población y la equidad social y territorial, favoreciendo la participación ciudadana, en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.

En este mismo tema, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

En este escenario, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, establece como funciones del Gobierno Municipal, la de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el



plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial. Asimismo el artículo Art. 233, del referido Código Orgánico, obliga a todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados a preparar hasta el 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley.

Ahora bien, es deber de las ciudadanas y ciudadanos ya sea en forma individual o colectiva participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control de las instituciones del Estados. No obstante la participación ciudadana se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia, directa y comunitaria.

En torno a este nuevo modelo de descentralización, democratización y planificación participativa, tendientes a la generación de una ciudadanía más consciente, más crítica y más activa, se vuelve imperioso que I. Municipio de Pelileo, emprenda el proyecto de “ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO”, bajo los lineamientos y estrategias que responden a la necesidad de construir un nuevo modelo de Estado y de fortalecer la planificación como instrumento para alcanzar los objetivos nacionales y locales, en el marco de procesos democráticos de coordinación, articulación y participación ciudadana entre todos los niveles de gobierno; que logre en definitiva satisfacer de forma eficiente las necesidades básicas de la ciudadanía, a través de una instancia de planificación ciudadana, orientados al cumplimiento del objetivo del Buen Vivir.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 95**, de la Constitución de la República del Ecuador, en referencia a la participación en democracia, establece: *“las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos... La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

Que, el **Art. 100**, de la Carta Magna, prescribe: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”. La participación de estas instancias se ejercerá para:*

1. *Elaborar planes políticos nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;*
2. *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;*
3. *Elaborar los presupuestos participativos de los gobiernos;*
4. *Fortalecer la democracia con mecanismos pertinentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,*
5. *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”

Que, el **Art. 238**, del mismo cuerpo legal establece: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*;

Que, el **Art. 279**, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: que se conformará el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que contará con un Consejo Nacional de Planificación que integrará a los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana...;

Que, los **literales d) y e)**, del **Art. 54**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como funciones del Gobierno Municipal, la de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial (...);

Que, el **literal e)**, del **Art. 57**, del COOTAD, determina como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana (...);



Que, los literales **f) y g)**, del **Art. 60**, del mismo cuerpo legal, establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, las de dirigir la elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo..., con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley así como la de elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente Proforma Presupuestaria Institucional, conforme al Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, observando los procedimientos participativos señalados en la Ley;

Que, el **Art. 12**, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios y que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno...;

Que, el **Art. 28**, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el Art. 279, de la Constitución de la República del Ecuador, define la conformación de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el **Art. 8**, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Constitución y la Ley y, que las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior;

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en referencia a la vigencia del modelo de equidad, determina que para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011 (...);

Que, el segundo inciso del **Art. 299**, Íbidem, determina que la ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados, establecerá las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo; y,

En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente,

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO**



CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Definición.- El Consejo Cantonal de Planificación, se constituye en un instrumento que tiene por objeto formular y ejecutar una planificación participativa con el aporte de las y los ciudadanos pelileños, siendo también, un mecanismo de gestión institucional, a través de la cual la municipalidad de Pelileo, así como las organizaciones debidamente representadas, definen en conjunto, cómo se va a orientar la planificación del cantón.

En estas consideraciones, la priorización de actividades y proyectos en el marco del proceso participativo, deberá ser el resultado de la identificación y solución a los problemas más relevantes de la comunidad.

Art. 2.- Creación.- Mediante la presente ordenanza se crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación, que tiene por mandato establecer los mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación tanto del Plan Cantonal de Desarrollo como del Plan de Ordenamiento Territorial, así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control, tanto de los Planes Operativos Anuales, incluido el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 3.- Propósito.- El Consejo Cantonal de Planificación, busca fortalecer la gobernabilidad y la equidad a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, por medio de un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de las políticas públicas, orientadas a construir interinstitucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

Art. 4.- Objetivos.- Los objetivos del Consejo Cantonal de Planificación, son:

- a) Contribuir en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo cantonal y el plan de ordenamiento urbano del cantón Pelileo; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón Pelileo, propiciando un balance equitativo entre territorios urbanos y rurales;
- b) Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de las comunidades en la identificación y priorización de las necesidades;
- c) Identificar las demandas desde el ámbito comunitario, articulando en el nivel municipal las ideas de proyectos prioritarios, lo que facilita la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones;

Art. 5.- Principios.- El Consejo Cantonal de Planificación, garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:



- a) **PARTICIPACIÓN:** El gobierno autónomo descentralizado del cantón Pelileo, garantizará la participación directa y efectiva de las y los Pelileños, en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo cantonal y el plan de ordenamiento urbano del cantón Pelileo; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón Pelileo;
- b) **TRANSPARENCIA:** La ciudadanía del cantón Pelileo, tendrá derecho a obtener información suficiente acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten;
- c) **IGUALDAD:** Las y los Pelileños, participarán sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en todas las actividades en el marco de la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón Pelileo;
- d) **TOLERANCIA:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos
- e) **EFICIENCIA Y EFICACIA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, optimizará los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos que persiguen las y los pelileños, en base al Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pelileo; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los Planes Operativos Anuales incluido el Presupuesto Participativo, que se elaborarán para el efecto, mismos que deberán propender a dar soluciones a los problemas más relevantes de las y los pelileños;
- f) **RESPECTO A LOS ACUERDOS:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante las decisiones concertadas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 6.- De la Administración y Estructura.- El Consejo Cantonal de Planificación, se manejará con autonomía, de acuerdo a las políticas locales y estratégicas de planificación ciudadana diseñados.

Sección Primera

DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 7.- De la Organización.- El Consejo Cantonal de Planificación, tendrá a su cargo el estricto cumplimiento del objeto y fines de la presente ordenanza. Está integrado por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- a) El Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo Cantonal de Planificación, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un Concejal en representación del Concejo Municipal, quien será elegido por el Órgano Legislativo Municipal;
- c) Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón San Pedro de Pelileo;
- d) El Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;
- e) Tres (3) funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, designados por el Alcalde o Alcaldesa, de preferencia, de las direcciones operativas, y;
- f) Tres (3) representantes, delegados por las instancias de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y ordenanza correspondiente, considerando la representación territorial, de género e intercultural.

Art. 8.- De las Funciones.- Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Consejo Cantonal de Planificación, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en el proceso de formulación, discusión, elaboración, seguimiento y control de los diferentes planes y políticas del cantón Pelileo; y, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Consejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Generar un proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pelileo;
- c) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los Planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- e) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- f) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;
- g) Establecer y definir un mecanismo de participación directa entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo,



- con el objeto de auscultar las necesidades de la comunidad y generar una participación en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los Planes Operativos Anuales incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pelileo, considerando lo establecido en los artículos 238 y 241, del COOTAD;
- h) Evaluar trimestralmente los planes operativos anuales incluido el Presupuesto Participativo del cantón San Pedro de Pelileo, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones;
 - i) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del Consejo Cantonal de Planificación;
 - j) Convocar semestralmente a asambleas generales a la comunidad en la que el Consejo Cantonal de Planificación rinda cuentas e informe acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las sugerencias de los ciudadanos;
 - k) El Consejo Cantonal de Planificación, presentará su informe de rendición de cuentas ante el Cabildo Pelileño en pleno, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, en el que se conocerá su informe respecto de las acciones administrativas y económicas para su aprobación;
 - l) Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial; y,
 - m) Otras que determine la ley; y, la presente ordenanza.

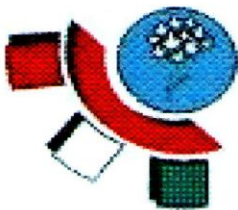
Sección Segunda

PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 9.- Del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación.- La funciones de Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 10.- Funciones del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las siguientes:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Consejo Cantonal de Planificación y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario de Planificación;
2. Dirimir la votación en caso de empate;
3. Elegir de preferencia de las direcciones operativas los tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pelileo, que formarán parte del Consejo;
4. Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Consejo que deban ser conocidos por dicho organismo;



5. Coordinar las acciones del Consejo Cantonal de Planificación con la municipalidad en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus funciones;
6. Someter a conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación para su conocimiento y análisis los proyectos de ordenanza y reglamentos; y, luego al Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo para su aprobación y expedición; y,
7. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 11.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo de Planificación.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo o en su defecto comunicar con 24 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas la ley y esta ordenanza.

Las y los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación, no tendrán derecho a dieta o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Sección Tercera

DE LAS SESIONES

Art. 12.- De las sesiones.- El Consejo Cantonal de Planificación se reunirá en forma ordinaria cada cuatro meses y extraordinariamente a petición del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación o de al menos una tercera parte de sus miembros.

En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución el Consejo Cantonal de Planificación fuere convocado.

Art. 13.- Convocatoria.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias se realizarán con veinticuatro horas de anticipación.

En caso de suspensión de la sesión por causas de fuerza mayor o el caso lo amerite, se comunicará a los miembros del concejo vía telefónica con la debida anticipación.



Las convocatorias a las sesiones las realizará por escrito, en la que constará el orden del día, el lugar, la fecha y hora que se llevará a efecto.

La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Art. 14.- Quórum.- El quórum se conformará con la asistencia de la mayoría absoluta, conformada con la mitad más uno de sus miembros incluido el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de veinticuatro horas subsiguientes y se sesionará con el número de asistentes presentes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Consejo Cantonal de Planificación a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, procediendo a principalizar a los suplentes; y, de no concurrir los suplentes se nombrará a miembros interinos hasta normalizar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación.

Las resoluciones que tome el Consejo Cantonal de Planificación del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pelileo, quedarán en actas y tendrán carácter obligatorio.

Art. 15.- Votaciones.- Las resoluciones serán válidas con los votos conformes de la mitad más uno de sus concurrentes, las votaciones del Consejo Cantonal de Planificación podrán ser de manera nominativa o nominal razonada.

Los miembros del Consejo Cantonal de Planificación de Pelileo, tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, tendrá voto en las decisiones; y, en caso de empate su voto será dirimente.

Para la revisión de una decisión se requiere el voto conforme a la mayoría de sus miembros.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren principalizados, por la ausencia de las o los miembros principales.

Sección Cuarta

DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 16.- Del Secretario del Consejo Cantonal de Planificación.- Será el responsable de toda la parte operativa para hacer cumplir con las resoluciones del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, así como del cumplimiento de los objetivos, políticas locales y planes establecidos en la ley; y, la presente ordenanza.

La o el Secretario del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, deberá ser de nacionalidad ecuatoriana y demostrar conocimientos en materia de planificación; y, cumplirá con los siguientes requisitos:



- Ser profesional en arquitectura o ingeniero en Administración Pública.
- Experiencia de tres años en la función pública.

La designación del Secretario del Consejo Cantonal de Planificación, se la hará bajo la modalidad de una terna presentada por el Presidente del Consejo Cantonal de Planificación y designado por el Consejo Cantonal de Planificación; pudiendo desempeñar provisionalmente un servidor público de la municipalidad.

De su remoción con causa justa, será igualmente responsable el Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 17.- Funciones del Secretario del Consejo Cantonal de Planificación.- Sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente ordenanza, el secretario del Consejo Cantonal de Planificación deberá cumplir las siguientes:

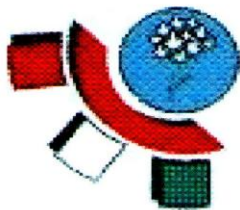
- a) Participar como secretario en las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación de Pelileo, con voz pero sin derecho a voto;
- b) Coordinar con la comunidad, por un lado: la participación en el proceso de formulación, discusión, elaboración, seguimiento y control de los diferentes planes y políticas del cantón Pelileo; y, por otro lado, generar un proceso de seguimiento y evaluación los diferentes planes y políticas del cantón Pelileo;
- c) Mantener debidamente informado al Consejo cantonal de planificación del cantón Pelileo, de los avances de los planes operativos anuales, incluido el presupuesto participativo del cantón Pelileo, para lo cual presentará trimestralmente los respectivos informes de actividades y gestiones que realice. Dicha información podrá ser requerida por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo; y,
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Cantonal de Planificación.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Art. 18.- Participación Ciudadana.- El Consejo Cantonal de Planificación, podrá realizar mesas de trabajo con la participación de los representantes o delegados de las instituciones educativas locales, la Dirección Provincial de Educación, los Presidentes Barriales; las Juntas Parroquiales; las Cámaras de la Producción; y, del Sector Financiero; así como podrá convocar a asambleas cantonales, con el objeto de que la ciudadanía participe en la planificación, definición de prioridades anuales de inversión y priorización de los gastos.

Art. 19.- En el proceso de formulación, discusión, elaboración, seguimiento y control de los diferentes planes y políticas del cantón Pelileo, el Consejo Cantonal de



Planificación, tomará en cuenta todos los esfuerzos realizados en los gobiernos anteriores relacionados con el tema.

El Consejo Cantonal de Planificación, tendrá la obligación de contar con cifras, estadísticas, estudios necesarios para poder definir los ejes del desarrollo para el cantón Pelileo.

Sección Primera

CONSULTA A LA POBLACIÓN

Art. 20.- El Consejo Cantonal de Planificación del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pelileo, generará un mecanismo que permita que la ciudadanía identifique sus necesidades más prioritarias y decida los proyectos y obras que deberá la municipalidad ejecutar el año próximo, mediante la celebración de una secuencia de asambleas en los distintos barrios o centros poblados de las parroquias, obras que deberán constar en los diferentes Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 21.- Asambleas Seccionales, Barriales o Sectoriales.- Es una reunión donde las y los moradores de cada barrio decidirán, evaluarán y darán seguimiento a las obras prioritarias a ejecutarse en cada barrio o sector siguiendo diversos criterios, principalmente el nivel de pobreza o carencia de servicios, estas serán convocadas por el Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 22.- Asambleas Generales.- Se realizarán Asambleas Generales con la participación de los delegados de cada barrio o sector. En estas asambleas se priorizarán y decidirán las obras y proyectos, mismas que serán incluidas en los diferentes planes, estas serán convocadas por el Consejo Cantonal de Planificación del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pelileo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Derogatoria.- Déjase sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- vigencia.- La presente ordenanza, entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil trece.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuadas en la sesión ordinaria del día miércoles 05 de diciembre de 2012; y, sesión ordinaria del día miércoles 27 de marzo de 2013; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

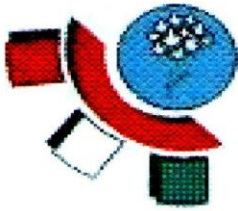
Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 28 de marzo de 2013.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Art. 322, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que la sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, Jueves 04 de abril de 2013.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
ALCALDE DEL CANTÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

SAN PEDRO DE PELILEO

CERTIFICO.- Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PELILEO, a los cuatro días del mes de abril de 2013.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207
